

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 440

TEGUCIGALPA: 19 DE DICIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.897

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 260.20—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 18.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 1.615.54—Se manda pagar la suma de \$ 228.50—Se autoriza la erogación de \$ 80.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 71,218.17—Se manda pagar la suma de \$ 66.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 57.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 120.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos.

JUSTICIA—Se manda pagar la suma de \$ 90.00—Se manda pagar la suma de \$ 13.32—Se manda pagar la suma de \$ 120.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 142.25—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 57.50—Se manda pagar la suma de \$ 180.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Raimundo E. Guzmán é Irene Magdalena Torres, vecinos, respectivamente, de Santa Bárbara y San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 260.20

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA

Que por la Caja Nacional se pague al Doctor Alejo S. Lara la cantidad de.... (\$ 260.20) doscientos sesenta pesos veinte centavos, valor de los materiales y hechura de unas tiendas de campaña destinadas para los trabajos del parque General Bonilla, como sigue:

320 yardas dril Gong	\$ 224.50
4 paquetes hilo.....	2.50
64 ojetes grandes...	3.20
Costura.....	30.00
Suma.....	\$ 260.20

El señor Director General de Rentas imputará esta cantidad á la Partida que le destine en la Contabilidad especial que lleva para esta obra.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo E. Lozano y Natalia Matamoros, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sebastián Reyes y Margarita Moreno, vecinos de Goascorán, departamento de Valle la publicación de edictos para contraer matrimonio civil;

previo entero de la suma de diez pesos en la Recentoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 18.25

Tegucigalpa, 24 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Doctor don Emilio Williams la cantidad de (\$ 18.25) diez y ocho pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de la ciudad de Choluteca durante el mes de marzo próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Amaya y Felipa Rodríguez Barahona, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 1.615.54

Tegucigalpa, 25 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la Agencia de los señores J. Rössner & Co., de esta ciudad, la cantidad de (\$ 1.615.54)

mil seiscientos quince pesos cincuenta y cuatro centavos oro americano, valor del pedido de pieles que para el servicio de la Encuadernación Nacional hicieron dichos señores por orden y cuenta de este Gobierno; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 228.50

Tegucigalpa, 25 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del departamento de Atlántida se pague al Gobernador Político del mismo la cantidad de (\$ 228.50) doscientos veintiocho pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de materiales y hechura de veintinueve uniformes para los agentes del Cuerpo de Policía del puerto de La Ceiba; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa, 27 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos, que por la Caja Nacional se pagarán á don Melchor Reyes, valor de mil pliegos de papel de luto que suministró para la invitación relativa á la exhumación de los restos de los Generales Barahona, Tejeda Reyes, Martínez y Soriano. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. A. González y Mariana Andrade, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pe-

sos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eusebio Puerto y Francisca Reyes, vecinos de Atima, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 71.218.17

Tegucigalpa, 27 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 71.218.17) setenta y un mil doscientos diez y ocho pesos diez y siete centavos, que la Caja Nacional ha pagado hasta la fecha para la construcción del Teatro «General Manuel Bonilla» como sigue:

En planillas durante el año económico de 1912 á 1913..	\$ 20.700.00
En planillas durante el presente año económico.....	44.800.00
En fletes del material de hierro.....	3.200.48
Desembarque del mismo ...	2.517.69
Suma.....	\$ 71.218.17

Imputándose el gasto á la cuenta especial que el señor Director General de Rentas ha abierto para esta obra en su Contabilidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 66.50

Tegucigalpa, 28 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Doctor don Pablo E. Ayes la cantidad de (\$ 66.50) sesenta y seis pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró para los reos del presidio de la ciudad de Juticalpa, durante el presente mes; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Go-

bernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 28 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Pablo Gómez la renuncia que en esta fecha ha presentado del cargo de Comandante del Presidio de la ciudad de La Esperanza; nombrando para que le sustituya, con el sueldo de ley, al Capitán Santiago Manzanares h.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 28 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Samuel Romero la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, valor de los trabajos ejecutados en el techo del Palacio Nacional; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pío Rivera y Domitila Rápalo, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 57.50

Tegucigalpa, 28 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 57.50) cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará á don Antonio Lazzari, valor de diez resmas de papel de oficio que suministró

para un servicio especial de este Ministerio; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rubén Cruz y Margarita Zelaya, vecinos de Nueva Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 15.00

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar, durante los meses que faltan del presente año económico, la erogación de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pagará á la dueña de casa que ocupa el Cuerpo de Policía de la ciudad de Comayagua; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 120.00

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Mayordomo de Palacio, don Pedro Coello, la cantidad de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor que invertirá en la compra de materiales y un sifón para el servicio de la casa que ocupa el señor Presidente de la República; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Colón se pague al Gobernador del mismo la cantidad de (\$ 100 00) cien pesos, valor que invertirá en la compra de algunos muebles que se necesitan para el servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Martínez y Constancia Chacón, vecinos de San Nicolás, departamento de Copán, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de la Junta de Fomento de la ciudad de La Paz, contraída á pedir se le reconozca el carácter de persona jurídica, se aprueben sus estatutos y se autorice á los señores Juan E. Suazo, Hilario F. Castillo, Mauricio Suazo, Salvador Colindres, Celestino F. Castillo é Isidro P. Chavarría, para que ejerzan las funciones de Presidente, Vocal 2º propietario, Vocales 1º y 2º suplentes, Secretario y Pro-Secretario, respectivamente, de la Directiva de dicha sociedad.

Vistos, asimismo, los referidos estatutos que literalmente dicen:

«Artículo 1º—Se funda en esta cabecera departamental una sociedad que se denominará *Junta de Fomento*.

Art. 2º—La sociedad tiene por objeto primordial trabajar, por todos los medios posibles, por la introducción del agua potable á esta población, y, en general, por el mejoramiento moral y material de esta cabecera y procurar el acercamiento de todos los elementos del cuerpo social.

Art. 3º—Para ser socio es necesario ser ciudadano, estar en todo de acuerdo

con los fines que persigue la sociedad y prestar la promesa respectiva.

Art. 4º—Los socios serán de dos clases: activos y honorarios.

Art. 5º—Son socios activos los iniciadores y los que, estando de acuerdo con los propósitos y tendencias de la sociedad se incorporen á ella con el objeto de cooperar á la consecución de los fines que tenga en mira.

Art. 6º—Son socios honorarios todos aquellos que por cualquier motivo no puedan asistir á las sesiones que la Junta celebre; pero que, identificados con el objeto de la sociedad, la apoyen en todas sus empresas, ya sea con su posición política, social, intelectual ó pecuniaria.

Art. 7º—Es obligación de los socios, procurar el ingreso á la sociedad, en calidad de tales, del mayor número de ciudadanos.

Art. 8º—Todo ciudadano que haga su ingreso á la sociedad prestará ante la Junta Directiva la promesa siguiente: «Declaro que estoy de acuerdo con los propósitos de la Junta de Fomento y prometo cumplir fielmente los deberes y obligaciones que ahora contraigo.»

Art. 9º—La dirección de los asuntos que sean objeto de la sociedad, estará á cargo de una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales propietarios, dos Vocales suplentes, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Fiscal, quienes serán electos por la sociedad en Junta General.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se practicará el primer domingo de diciembre de cada año, y la elección deberá recaer en socios activos que sepan leer y escribir.

Art. 10.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1ª Nombrar los socios honorarios.

2ª Acordar las medidas que crea convenientes para el acrecentamiento de los fondos de la sociedad, como rifas, loterías, espectáculos públicos, etc.

3ª Acordar el cargo de los valores extraordinarios que hayan de ingresar á la Tesorería de la sociedad y la data de las erogaciones que ocurran.

4ª Celebrar sesiones ordinarias cada primer y tercer domingo del mes y extraordinarias siempre que el Presidente, creyéndolo oportuno, lo disponga.

5ª Mandar tirar los billetes de distintos valores que sean necesarios para el cobro de impuestos y contribuciones.

6ª Conocer de las renunciaciones y excusas presentadas por los socios.

7ª Recibir las cuentas que presente el Tesorero y nombrar para su examen dos comisiones, una que servirá para 1ª instancia y se compondrá de un solo miembro; y otra, para 2ª instancia, que se compondrá de tres, debiendo intervenir

en ambas el Fiscal y haciendo de Secretario el mismo de la Directiva.

8º Formar su Reglamento Interior.

9º Conceder licencia á sus miembros hasta por tres meses en el año.

Art. 11.—Son atribuciones del Presidente:

1º Presidir las sesiones que la Junta celebre.

2º Servir de intermediario entre la Junta y los poderes públicos.

3º Poner toda su actividad y energía para que se hagan efectivas todas las disposiciones de la Junta.

4º Convocar á los miembros de la Directiva á sus sesiones extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente.

5º Distribuir comisiones entre los de más miembros de la Junta para facilitar su trabajo.

6º Poner el Dese á todas las erogaciones acordadas por la Junta.

7º Autorizar el libro de cuentas del Tesorero.

8º Conceder licencia á los miembros de la Directiva hasta por un mes.

9º Llamar al Vicepresidente cuando por justos motivos no pueda cumplir sus obligaciones.

Art. 12.—Son atribuciones de los Vocales:

1º Asistir á las sesiones que la Junta celebre.

2º Hacer todas las proposiciones que crean conducentes á los fines de la asociación.

3º Cumplir las comisiones que la Directiva ó el Presidente les encomienden.

4º Los vocales suplentes ejercerán las mismas funciones que los propietarios, cuando sean llamados á sustituirlos.

Art. 13.—Son atribuciones del Secretario:

1º Asistir á las sesiones que la Junta celebre, pudiendo tomar participación en las deliberaciones de ésta, con voto ilustrativo y autorizar sus actos.

2º Servir de órgano de comunicación de la Junta Directiva.

3º Transcribir al Tesorero las órdenes de recibo ó entrega de dinero que la Junta acuerde para que le sirva de comprobante en uno ú otro caso.

4º Llevar un registro de todos los contribuyentes y de sus respectivas cuotas, lo mismo que de los demás valores que por cualquier motivo ingresen á la caja de la sociedad.

5º Llevar un Libro de Actas en que constaran las que la Junta celebre.

6º Custodiar y conservar ordenadamente la correspondencia dirigida á la Junta.

7º Formar parte del Tribunal que se establezca para fiscalizar las cuentas del Tesorero.

Art. 14.—Son obligaciones del Tesorero:

1º Cuidar de la conservación de los valores que pertenezcan á la sociedad y consignar sus operaciones correspondientes.

2º Pasar mensualmente á la Junta Directiva un cuadro demostrativo de las operaciones que practique.

3º Rendir cuentas ante la Junta Directiva cuando ésta lo crea necesario ó cesen sus funciones.

Art. 15.—El Fiscal es el representante legal de la sociedad y sus atribuciones son:

1º Asistir á las sesiones ordinarias y extraordinarias que la Directiva celebre.

2º Vigilar por los intereses de la sociedad.

3º Tomar parte en la Glosa de las cuentas que presente el Tesorero.

Art. 16.—Forma el tesoro de la sociedad el producto de las contribuciones que la Junta recaude ó la Municipalidad acuerde para cooperar á las empresas que la Junta inicie.

Art. 17.—También forma parte del tesoro de la Sociedad, el producto de las donaciones, rifas, loterías y espectáculos públicos, etc., que ingresen á la sociedad.

Art. 18.—Los miembros de la Junta Directiva, al tomar posesión de sus respectivos cargos, prestarán ante el Presidente de la misma la promesa siguiente: *Prometo ser fiel á los deberes que mi cargo me impone, cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Junta de Fomento.*

Art. 19.—Los socios que no cumplan sus obligaciones para con la sociedad, serán borrados de sus registros, previo acuerdo de la Junta Directiva, después de dos amonestaciones hechas por la misma.

Art. 20.—Las sesiones de la Junta Directiva y las Juntas Generales que se convoquen, se celebrarán en el local que el Presidente designe.

Art. 21.—La Junta Directiva se renovará anualmente, cada primero de enero pudiendo ser reelectos sus miembros.

Art. 22.—Los fondos que se recauden se aplicarán exclusivamente á la obra ú obras que se tengan en proyecto; y en manera alguna y por ningún concepto se destinarán á otro objeto.

Art. 23.—Mereciendo reparos la cuenta del Tesorero, se formará el pliego respectivo y de él se conferirá traslado por seis días al interesado y al Fiscal, sucesivamente.

Art. 24.—Del fallo del Tribunal de 1ª Instancia, habrá el recurso de apelación ante el de 2ª Instancia.

Art. 25.—La apelación se mejorará dentro de tres días. Pasados éstos, el Tribunal revisará la cuenta y fallará.

Art. 26.—Los reparos que no sean desvanecidos en su oportunidad, se harán efectivos por los medios legales tan pronto como quede firme la sentencia.

Art. 27.—Toda elección deberá hacerse por voto público y directo y para declararse será necesaria la mayoría absoluta, entendiéndose por tal la mitad de los votos más uno. En caso de empate, el Presidente de la Directiva tiene doble voto.

Art. 28.—Electo un socio para el desempeño de un cargo de la sociedad, está obligado á aceptarlo, salvo que tenga motivos que se lo impidan. Serán motivos de impedimento adolecer de enfermedad tal que no le permita cumplir con las obligaciones anexas al cargo que se le designa.

Art. 29.—La sociedad confía al patriotismo de sus socios el fiel cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

Artículo final.—Los presentes estatutos comenzarán á regir desde la fecha de su aprobación, pudiendo reformarse cuando á pedimento de tres ó más socios la Junta Directiva lo crea conveniente y lo acuerde la Junta General.—Juan E. Suazo, Presidente.—Hilario F. Castillo, Vocal 2º propietario.—Mauricio Suazo, Vocal 1º suplente.—Salvador Colindres, Vocal 2º suplente.—Celestino P. Velásquez, Secretario. »

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer porque se resuelva favorablemente la presente solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar persona jurídica á la sociedad denominada *Junta de Fomento*.

2º—Aprobar sus estatutos; y

3º—Autorizar á los mencionados miembros de la Junta Directiva para que ejerzan las funciones para que han sido electos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa, 30 de abril de 1914.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Quintanilla y Vicente Henríquez, vecinos de Guarita, departamento de Gracias, el impedimento que en 4º grado de consanguinidad les obsta para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 30 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Rafael Zepeda, vecino de Comayagüela, en este departamento, y Trinidad Figueroa, vecina de Guinope, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 90.00

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Emilio Mazier la cantidad de (\$ 90.00) noventa pesos, valor que ha devengado como Magistrado integrante de la Corte Suprema de Justicia, durante nueve días del mes de marzo próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 13.32

Tegucigalpa, 1º de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Sebastián García V. la cantidad de (\$ 13.32) trece pesos treinta y dos centavos, valor que ha devengado como Magistrado suplente de la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, durante dos días del mes de marzo próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 120.00

Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á las siguientes personas la can-

tididad de (\$ 120 00) ciento veinte pesos, valor que han devengado como Magistrados suplentes é integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de marzo próximo pasado, como sigue:

Al Licenciado don Federico J. Flores, Magistrado suplente, 3 días... .. \$ 20.00

Al Licenciado don Fidel Bú D., Magistrado integrante, 15 días 100.00

Suma..... .. \$ 120.00

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Antonio Escoto, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Guinope, departamento de El Paraíso, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año diez meses de presidio menor á que lo condenó á sufrir la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, en sentencia de 17 de julio de 1913, por el delito de disparo de arma de fuego seguido de lesiones en la persona de Isidoro Flores.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, previo el cómputo que hará el Juez de la causa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Mónico Díaz Moncada, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda á su hermano Alberto Díaz conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir las penas de cuatro meses de presidio y dos años seis meses de reclusión en las cárceles del puerto de La Ceiba, las que le fueron impuestas por el Juez de Letras del depar-

tamento de Atlántida, en sentencia de 7 de junio de 1913, por los delitos de lesiones en Rita Cruz y atentado en el auxiliar Norberto Colindres.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Aduana del puerto de La Ceiba, previo el cómputo que hará el Juez sentenciador.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Octaviano Melgar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cololaca, departamento de Gracias, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de siete meses diez días de presidio á que lo condenó á sufrir la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, en sentencia de catorce de julio del año de mil novecientos once, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Julián Navarro.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas del departamento de Gracias, previo el cómputo que hará el Juez de la causa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 14 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Abraham Castillo, menor de edad, soltero, labrador y vecino de la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de un año cuatro meses de reclusión á que lo condenó á sufrir la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua, en sentencia de

18 de mayo de 1911, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Jesús Avila h.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento, previo el cómputo que hará el Juez de la causa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 15 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Valentín Castro, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda á su hijo Carmen del mismo apellido conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de cuatro años y un día de presidio á que lo condenó á sufrir el Juez de Letras de la Sección de La Paz, en sentencia de veinticuatro de abril del año próximo pasado, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Crescencio Suazo.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el inciso 10 del artículo 108 de la Constitución Política y la Ley de Commutaciones decretada el 6 de abril de 1896,

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas del departamento de La Paz, previo el cómputo que hará el Juez sentenciador á razón de un peso por cada día que le falte al señor Carmen Castro para cumplir la pena que le impuso por el delito antes expresado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 15 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Pedro Videá, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito la multa de sesenta pesos á que lo con-

denó á pagar la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, en sentencia de seis de febrero del año en curso, por el delito de allanamiento de morada.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 142.25

Tegucigalpa, 20 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Juez de Letras del mismo la cantidad de (\$ 142.25) ciento cuarenta y dos pesos veinticinco centavos, valor que invertirá en la compra de varios muebles para el servicio del Juzgado de su cargo, como sigue:

Media docena sillas.....	\$ 58.00
Nueve y media varas carpeta....	14.25
Dos escalones de 2½ varas o/u....	25.00
Compostura de un reloj..	10.00
Pintura y ejecución de la misma en muebles.....	35.00
Suma.....	\$ 142.25

Imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 20 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Getrudis Rivera v. de Barahona, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Antonio, departamento de Comayagua, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que le falta para cumplir la pena de diez meses de reclusión á que la condenó á sufrir la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua, en sentencia de 15 de noviembre del año próximo pasado, por el delito de contrabando de aguardiente.

Oído el señor Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer porque se

resuelva favorablemente la presente solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de aquel departamento, previo el cómputo que hará el Juez de la causa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 21 de abril de 1914.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don José María Matute, como apoderado de la señora Sotera Raudales, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito la pena de cincuenta días de prisión á que la condenó á sufrir el Juez 1º de Letras de lo Criminal de este departamento en sentencia de 20 de octubre del año pasado, por haber dado muerte, mediando imprudencia temeraria, á José de Jesús Maradiaga.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable á lo pedido por el señor Matute; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 22 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Manuel V. Aceituno, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda conmutar por constancias de crédito la pena de cinco meses quince días de presidio á que lo condenó á sufrir el Juez de Letras de la Sección de Danlí en sentencia de 15 de noviembre del año próximo pasado, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Guadalupe Gaitán.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable al peticio-

nario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 24 de abril de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Benito Zelaya, á nombre de sus hijos José Antonio y Benito del mismo apellido, contraída á pedir que, por vía de gracia, se les conceda conmutar por constancias de crédito el tiempo que les falta para cumplir la pena de un año y un día de presidio menor á que los condenó á sufrir el Juez de Letras de la Sección de Danlí en sentencia de trece de mayo de mil novecientos diez, por el delito de disparo de arma seguida de lesiones en Cornelio Iriás.

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable á lo pedido; por tanto, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el inciso 10 del artículo 108 de la Constitución Política y la Ley de Conmutaciones decretada el 6 de abril de 1896,

ACUERDA:

Conceder la gracia solicitada, aceptando las constancias de crédito al cincuenta por ciento de su valor nominal, las que serán enteradas en la Administración de Rentas de este departamento, previo el cómputo que hará la Secretaría de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, á razón de un peso para cada día que les falta á los señores José Antonio y Benito Zelaya para cumplir la pena que les impuso el Juez antes referido. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 57.50

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 57.50) cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará á don Antonio Lazzari, valor de diez resmas de papel de oficio que suministró para un servicio especial de este Ministerio; imputando el gasto á la Partida 2ª, Capítu-

lo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 180.00

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Daniel Boquín la cantidad (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, valor que ha devengado como Magistado suplente de la Corte Suprema de Justicia durante 18 días del corriente mes; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Eligio Ortega B. presentó, para su inscripción, el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el seis de noviembre del año próximo pasado por el Juez de Paz de Ocuaguá, don Abraham Castellanos, por la cual don Guillermo Castellanos da en venta á don Lucas del mismo apellido, por la suma de doscientos cincuenta pesos, una casa ubicada en el barrio Oeste del expresado pueblo, paredes de bahareque y cubierta de teja, de once varas de largo por siete de ancho, con un corredor del mismo largo de la casa por tres varas de ancho, en el cual se encuentra una cocina; propiedad que tiene un solar que mide veintidós varas de largo por once de ancho, limitada: al Norte, propiedad de Gaspar Pineda, calle de por medio; al Este, casa y solar de Francisco Castellanos; al Sur, potrero de Luisa Muñoz v. de Pineda, calle de por medio; y al Oeste, casa y solar de Catarino Castellanos. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil. —Santa Bárbara, 14 de diciembre de 1914.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Teodoro Sierra, vecino de San Antonio de Flores, por recomendación de la señora Rosaura Herrera ha presentado hoy, para su inscripción en el registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Maraita, el día viernes catorce de agosto del año en curso (1914), ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Ricardo Rivera F., en la cual don Ceferino Rodríguez vende á la señora Herrera, por la suma de ochocientos pesos, las propiedades siguientes: una casa parada sobre tapias y paredes de adobes, cubierta con tejas, contiene dos corredores, uno volado y otro de bahareque, teniendo de largo once varas de frente por cinco y media varas de

ancho, con su correspondiente cocina, que contiguo á dicha casa tiene situada una posesión de terreno como de veinticinco manzanas, acotadas con cerco de piedra en su mayor parte y lo demás con madera, cultivada en parte con caña de azúcar, plátanos y cafetos, comprendida en unión de la casa y cocina, en los puntos nombrados Portillo de Los Arados y Macuelizal, término municipal de Yauyupe, y linda: por el Norte, con propiedades de Cecilio Rodríguez y Beltrán Sánchez, mediando un camino rural; por el Sur, potrero de Benito Avila; por el Oriente, con propiedad de Juana Rodríguez; y por el Poniente, con propiedad de Santiago Palma. Un potrero situado en los mismos puntos Portillo de Los Arados y Macuelizal, como de dos manzanas de extensión, acotado con cerco de madera y piedra, y linda: por el Norte, la casa anteriormente descrita, mediando un camino; por el Sur, propiedades de Guillermo Rodríguez y las de los herederos de Ireneo Cruz por el Oriente, casas de Isidora Flores y de Juana Rodríguez; y por el Poniente, propiedades de Benito Avila, mediando un camino. Y una labranza que recibe veinte y cuatro medios de sembradura de maíz, situada en el comón de la montaña de Yauyupe, la que linda: por el Norte, con posesión de Vicente Palma; por el Sur, terreno de Nazario Rubio; por el Poniente, posesión de Salomé Pavón; y por el Oriente, un gran despenadero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. —Yuscarán, 17 de diciembre de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha catorce del mes corriente se presentó á su oficina el señor don José Francisco Gómez, vecino de Colinas, denunciando una faja de terreno nacional, sita en jurisdicción municipal de los pueblos de Naranjito, San Luis y Macuelizo, compuesta como de veinticinco caballerías, poco más ó menos, propia en parte para la agricultura y parte para la crianza de ganado, cuyos linderos y colindantes son: por el Norte, terreno nacional; por el Sur, terrenos de las propiedades de los señores Florencio Martínez, Lucio Rivera y Calixto Rivera P., titulados con los nombres de «San Miguelito» y «Las Vueltas»; al Este, con terreno medido á solicitud de don Cruz Martínez, llamado «La Gruta»; y al Oeste, con terrenos nacionales; á cuya faja le da el nombre de «El Engaño». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Santa Bárbara, 19 de diciembre de 1914.

S. PAURECO B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el auto que dice: «Juzgado de Letras de lo Civil. —Juticalpa, julio 20 de 1914. —Constando, de la certificación que á la solicitud se ha acompañado y del informe emitido por la Secretaría, que Teófilo Valdés falleció en el pueblo de San Esteban el 19 de febrero del corriente año, y que hasta hoy nadie se ha presentado á aceptar su herencia, declárase ésta yacente, debiendo insertarse esta declaración en «La Gaceta» oficial de Tegucigalpa y en carteles que se fijarán en tres de los pasajes más frecuentados de este lugar. —Artículo 934 y 1.187, Código Civil. —Notifíquese. —Félix Cerna. —Tomás Rojas C., R. — Y para los efectos legales, se publica el presente en Juticalpa, á primero de agosto de 1914.

P. OSORIO B. Srío.

Juan José Montes, Administrador de Rentas Interino del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Joaquín F. Tomé, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Potrerillos, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en el punto conocido con el nombre de «Los Zopilotes», jurisdicción del expresado pueblo de Potrerillos, mide aproximadamente trescientas manzanas de extensión superficial, propias para repastos, y tiene por linderos: por el Norte, con ejidos de Potrerillos y el río Blanco; por el Sur, camino real para Santa Cruz de Yojoa y terreno de los señores Carrasco; por el Este, camino real que conduce de Potrerillos a La Palma; y por el Oeste, terreno nacional ocupado por E. Felú. Se hace esta publicación para los efectos de ley.—San Pedro Sula, octubre 31 de 1914.

J. J. MONTES.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 16 del presente mes se han presentado a su oficina los señores Ignacio Raudales y Macario López, denunciando un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción municipal de Cedros, que consta más ó menos de cinco caballerías de extensión superficial; que en parte es bueno para la agricultura y en parte para la crianza de ganado; que es conocido con el nombre de Singuisapa, y está limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de Las Quebradas; al Sur, terrenos ejidales de Agalteca y Pueblo Nuevo; al Oriente, con terrenos ejidales de Agalteca; y al Poniente, con terrenos pertenecientes a Guillermo G. Bustillo y Manuel y Pedro Reyna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de mil novecientos quince, á las dos y media de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Porvenir», denunciado por la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, en este departamento, que consta de (884 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas) ochocientas ochenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas y diez y ocho centiáreas, perteneciendo (400 hectáreas) cuatrocientas hectáreas á la segunda clase y el resto á la cuarta clase de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las 400 hectáreas valen (\$ 1.800.00) mil ochocientos pesos, y las 484 hectáreas, 29 áreas y 18 centiáreas valen (\$ 726.50) setecientos veintiseis pesos cincuenta centavos; siendo el valor total de este terreno de (\$ 2.526.50) dos mil quinientos veintiseis pesos cincuenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 13 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes ocho de enero de 1915, á las dos de la tarde, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno llamado «Pacayal» y «Cortés», denunciado y medido á solicitud de don Pablo J. Gómez, en jurisdicción municipal de Atima. Consta este terreno de 899 hectáreas, 24 áreas y 10 centiáreas, de las cuales 400 son de segunda clase y valen \$ 1.800.00 y el resto de la cuarta clase y valen \$ 749.00, siendo el valor total de este terreno de \$ 2.549.00. Lo que

se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 20 de noviembre de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del quince de enero del año entrante, de las diez á las once de la mañana, se rematará en asta pública el terreno nacional «Los Planes», sito en jurisdicción de San Marcos, de este departamento, el cual ha sido valorado en quinientos ochenta y siete pesos cuarenta y cinco centavos y consta de doscientas treinta y cuatro hectáreas, noventa seis áreas y cuarenta y seis centiáreas. Una tercera parte del terreno expresado es propio para la agricultura y el resto para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 6 de noviembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 30 de noviembre próximo pasado se presentó á su oficina el señor Miguel Flores, vecino de Comayagüela, en su propio nombre y en el de Miguel Matamoros y Martín Amador, denunciando un terreno nacional sito en jurisdicción de Cedros, conocido con el nombre de El Caliche, que consta, más ó menos, de dos caballerías antiguas y es propio para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyo terreno está limitado así: al Norte, terreno Singuisapa, de los señores Planas; al Sur, terrenos de Manuel y Pedro Reina y La Vereda y El Capulín, del Dr. Diego Robles; al Oriente, terrenos de Agalteca; y al Poniente, el sitio Las Quebradas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1914.

30-3

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 18 del mes en curso se ha presentado á su oficina el señor Juan Francisco Mendoza, labrador y vecino de Danlí, por sí y en representación de Inés Murillo, denunciando como nacional un lote de terreno baldío propio para la agricultura, conocido con el nombre de montaña El Coyol, sito en el valle de Las Animas, jurisdicción del expresado Danlí, como de doscientas hectáreas de extensión, y limitado así: al Norte, el bonete de Quema Albarda; al Oriente, el filo de la montaña El Coyol; al Sur, el filo de La Pujadora; y al Poniente, con Cuchilla de Enmedio; todos estos terrenos colindantes son nacionales. Los señores Mendoza y Murillo desean adquirir en propiedad el terreno descrito, lo que se avisa al público en cumplimiento del artículo 13, Ley Agraria vigente.—Yuscarán, 19 de noviembre de 1914.

30-3

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El señor Cornelio Guzmán, mayor de edad, casado, ganadero y vecino del pueblo de Siguatepeque, se ha presentado denunciando como nacional un lote de terreno como de dos caballerías, llamado «Terreritos», situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, limitado así: al Norte, con terreno ejidal de la aldea de Santa Cruz; al Sur, con terreno de propiedad de la señora Rosa Flores y hermanas; al Oriente, con terreno perteneciente á los sucesores de don Clemente Padilla; y al Poniente, con terreno de propiedad de don Marcial Vides y hermanos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, catorce de noviembre de mil novecientos trece.

30-5

PAULINO NOLASCO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que con fecha 2 del presente mes se presentaron ante esta Administración de Rentas los señores Cayetano Gamboa, Ubaldo Cruz, Ramón Rivera y Marcelino Cruz, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno que ellos nominan «La Unión», situado en el punto llamado «Quebrada Arriba de la Pita», constante, poco más ó menos, de quinientas cuarenta hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; y tiene por límites: al Norte, Sur y Oeste, con terreno nacional; y al Este, con terrenos de los señores J. Antonio Milla G. y Samuel S. Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 4 de diciembre de 1914.

30-5

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha 31 de agosto del corriente año los señores don Cliraco C. Peña y don Anacleto Madrid se presentaron á esta Administración denunciando como baldíos dos lotes de terreno, situados en la jurisdicción municipal del pueblo de Trinidad. El primero, al que dan el nombre de «Santo Tomás», consta como de dos y media caballerías, es propio para la agricultura, y tiene los límites siguientes: al Norte, cerro de Lepairita y terrenos de don Cruz Dubón y de doña Florencia Romero; al Este, terrenos ejidales de Trinidad; al Sur, terreno de don Santos Alvarado y ejidos de Trinidad; y al Oeste, terrenos Río Chiquito, de unos señores Cardoza, y Mecate Blanco, de don Santos Alvarado. El segundo de los lotes, que llamarán «Santa Teresa», consta como de tres caballerías, siendo propias para la agricultura y crianza de ganado, teniendo por límites: al Norte, terreno ejidal de San Nicolás, llamado «San Vicente Ferrer»; al Este, terreno ejidal de Trinidad, llamado «Santa Bárbara»; al Sur, ejidos también de Trinidad; y al Oeste, terreno de la mortual de don Macario Orellana. Lo que se publica para los fines de ley.—Santa Rosa, 18 de septiembre de 1914.

30-15

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves cuatro de febrero de mil novecientos quince, á las nueve de la mañana se rematará en esta oficina, en asta pública y al mejor postor el terreno Las Juntas, sito en la jurisdicción municipal de Naranjito, denunciado y medido á solicitud de don Mariano Leiva, vecino de San Nicolás, en este departamento, que consta de mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro áreas y ocho centiáreas, de las cuales setecientas pertenecen á la segunda clase, siendo su precio de cuatro pesos cincuenta centavos cada una y valen tres mil ciento cincuenta pesos; y el resto ó sean quinientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro áreas y ocho centiáreas pertenecen á la cuarta clase, cuyo precio es de un peso cincuenta centavos la hectárea (artículo 27, reformado, Ley Agraria), importando ochocientos noventa y un pesos ochenta centavos; siendo el valor total de este terreno cuatro mil cuarenta y un pesos ochenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 12 de diciembre de 1914.

30 15

S. PACHECO B.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

T. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43